



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 048

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **23 de noviembre de 2018**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FOLIOS | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------|------------|---------------------------------------|--------|------------|--------------|---|
| 1. | AUTO | 0176-20 | ASOCIACION DE LADRILLEROS DE PAILITAS | 4 | 22/11/2018 | PARV No. 778 | <p>REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, la ORDEN DE SUSPENSION de las labores mineras dentro del área del título minero, realizada en el Informe de Visita PARV-108 del 26 de septiembre de 2017, acogido mediante Auto GSC-ZN No. 0072 del 10 de noviembre de 2017, notificado mediante estado jurídico No. 0036 del 1 de diciembre de 2017, hasta tanto no presente el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que expliquen las razones por las cuales a pesar de haberse ordenado en el Informe de Visita PARV-108 del 26 de septiembre de 2017 la suspensión de actividades por no presentar el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando, persiste el incumplimiento; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 26 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido en el Auto GSC-ZN No. 0072 del 10 de noviembre de 2017, referente a la implementación y publicación de un reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, que se les iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el <u>Auto GSC-ZN No. 0072 del 10 de noviembre de 2017</u>, respecto a allegar el Plano Actualizado de las labores desarrolladas; por la no implementación de un Sistema de</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST y sus documentos asociados: Política, Objetivos, Matriz de Riesgos y Peligros, Programas de Intervención, Plan de Capacitación, Auditorías; por no tener Actas de Entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, así como soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. Y en el <u>Auto PARV-0584 del 14 de junio de 2016</u>, respecto a: implementar la demarcación de la alinderación del polígono correspondiente al área concesionada a través de mojones u otro tipo de referencia fija, con el fin de realizar las labores mineras y de explotación dentro de la misma; la instalación de extintores multipropósito dentro del área de la máquina extrusora y próximos a motores eléctricos; el refuerzo de la señalización en general de la cantera; y la estructuración e implementación del plan de emergencia de la cantera.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, que una vez reinicien las labores mineras, acate las siguientes instrucciones técnicas: 1.- Realizar labores de adecuación de botaderos y acopio de insumos como el carbón. 2.- Realizar labores de remoción de la vegetación que crece en los frentes de explotación y cubre la señalización. 3.- Realizar labores de reconfiguración de los taludes para dar una geometría adecuada a los taludes de conformidad con lo aprobado en el PTO.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que los memoriales bajo los radicados Nos. 20189060270832 del 15 de enero de 2018 (Regalías III y IV trimestre de 2017), 20189060277982 del 13 de abril de 2018 (Respuesta al Auto GSC-ZN No. 0072 del 10 de noviembre de 2017), y 20189060285152 del 29 de junio de 2018 (Respuesta al Auto GSC-ZN No. 0072 del 10 de noviembre de 2017), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>DAR TRASLADO al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Cesar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-306 del 31 de octubre de 2018, y del presente Acto</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|---|---|------------|---|--|
| | | | | | | <p>Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-306 del 31 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no presente el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-306 del 31 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> | |
| 2 | AUTO | KHK-10121 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS -COOVOLPAI | 4 | 22/11/2018 | PARV No. 779 | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento relacionado con el transporte en labores mineras y allégue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual,</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el Estatuto de Prevención, Capacitación y Atención de Emergencias Mineras y Salvamento Minero, de acuerdo con la norma vigente, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del informe de la Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30)</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR TRASLADO al Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Cesar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-302 del 26 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto GSC-ZN No. 0104 del 10 de noviembre de 2017, para que amojone el área concesionada con la alinderación establecida por la Autoridad Minera en la Licencia Ambiental que le fue otorgada, y sobre reforzar la señalización dentro del área concesionada.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los memoriales bajo los radicados Nos.20189060291272 del 31 de agosto de 2018 (modificación al PTO), y el 20189060297922 del 7 de noviembre de 2018 (respuesta al Auto GSC-ZN No. 0104 del 10 de noviembre de 2017: plano de avance de labores, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Y presentación de Regalías III-IV trimestre del año 2017; FBM Anual 2016, y FBM Anual y Semestral 2017), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>ORDENAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, SUSPENDER de manera inmediata las actividades de explotación, cargue y transporte desarrolladas dentro del área, debido a que se encuentra personal extrayendo material del arrastre sin la debida afiliación a Seguridad Social y sin uso de elementos de protección personal. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--------------------|---|------------|--------------|--|
| | | | | | | | <p>CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. KHK-10121, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no presente el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando e implemente el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-302 del 26 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> |
| 3 | AUTO | LI1-10161 | TEODOMIRO CALDERON | 4 | 22/11/2018 | PARV No. 780 | <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el <u>Auto PARV-019 del 26 de enero de 2018</u>, respecto a la adecuación de frentes de cargue con sus vías de acceso y estabilidad de piso; implementación del plan aprobado por la Autoridad Ambiental –CORPOCESAR; y la implementación de los parámetros de Seguridad Social e Industrial</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta</p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizado los Planos de la Mina, además de allegar un informe de cumplimiento que evidencie esa actualización, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018, el que será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable; lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | <p>Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que <u>RETIRE DE MANERA INMEDIATA A LOS MENORES DE 18 AÑOS DE LA ACTIVIDAD MINERA</u>, teniendo en cuenta la</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018; para lo cual, se le otorga un término de máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, la ORDEN DE SUSPENSION de las actividades de explotación que estén por fuera del área otorgada, ordenada en el Informe de la Inspección de Campo realizado el 21 de septiembre de 2018.</p> <p>ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, SUSPENDER las labores mineras dentro del área del título minero, hasta tanto no presente el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando.</p> <p>DAR TRASLADO al Director Territorial del Ministerio del Trabajo de Valledupar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO al Alcalde Municipal de Valledupar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|---|------|------------|-----------------------------------|---|------------|-----------------|--|
| | | | | | | | <p>DAR TRASLADO al Director de Migración Regional Guajira, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO a la Procuraduría General de la Nación – Provincial de Valledupar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO a la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no presente el pago de las planillas al Sistema de Seguridad Social Integral del personal laborando. Una vez le dé cumplimiento a lo anterior, podrá solicitar el levantamiento de la medida de suspensión.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-298 del 22 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> |
| 4 | AUTO | IFD-11336X | NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY | 1 | 22/11/2018 | PARV No. 781 | <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-1010000262 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) por una vigencia que va desde el</p> |



| | | | | | | | |
|---|------|------------|--|---|------------|-----------------|---|
| | | | | | | | 01 de agosto de 2018 hasta el 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 403 del 23 de octubre de 2018. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.403 del 23 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. |
| 5 | AUTO | IFD-11334X | NELSON HÉRMIDEZ BELTRAN DULCEY | 1 | 22/11/2018 | PARV No. 782 | APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000260 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00) , con una vigencia desde el 1 de agosto del 2018 hasta el 1 de agosto del 2019 , de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 414 del 31 de octubre de 2018. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.414 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. |
| 6 | AUTO | IFD-11333X | NELSON HÉRMIDEZ BELTRAN DULCEY | 1 | 22/11/2018 | PARV No. 783 | APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000263 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00) , con una vigencia desde el 1 de agosto del 2018 hasta el 1 de agosto del 2019 , de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 413 del 31 de octubre de 2018. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.413 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. |
| 7 | AUTO | PFR-14181 | BRAYAN STIVEN ORTEGA SOTO, MYRIAM CACUA MOGOLLON Y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA | 2 | 22/11/2018 | PARV No. 784 | CONMINAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-14181, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. |



| | | | | | | | |
|---|------|-----------|--|---|------------|-----------------|---|
| | | | | | | | <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-304 del 26 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al beneficiario que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> |
| 8 | AUTO | MKG-15381 | VIAS DE LAS AMERICAS S.A. | 2 | 22/11/2018 | PARV No. 785 | <p>INFORMAR al titular minero que los memoriales bajo los radicados Nos. 20189060275532 del 20 de marzo de 2018 (Regalías IV trimestre de 2014), 20189060275742 del 21 de marzo de 2018 (Aclaración Regalías IV trimestre de 2014), 20185500476742 del 26 de abril de 2018 (Regalías II trimestre de 2017), 20185500479512 del 30 de abril de 2018 (Regalías I trimestre de 2018), 20185500479422 del 30 de abril de 2018 (Regalías IV trimestre de 2017), 20189060280752 del 7 de mayo de 2018, 20185500498272 del 22 de mayo de 2018 (Regalías II trimestre de 2017), 20185500558712 del 27 de julio de 2018 (Regalías II trimestre de 2018), 20185500650062 del 2 de noviembre de 2018 (Regalías III trimestre de 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-305 del 31 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> |
| 9 | AUTO | KHK-10301 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS - COOVOLPAI | 2 | 22/11/2018 | PARV No. 786 | <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 25 de septiembre de 2018, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que los memoriales bajo los radicados Nos. 20189060297912 del 11 de julio de 2018 (Respuestas a Autos), 20189060291282 del 31 de agosto de 2018 (Modificación al PTO), y 20189060295372 del 16 de octubre de 2018 (instructivo de Póliza), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-303 del 26 octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **23 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR